



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBEJA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 19 de marzo de 2015 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para, amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. El importe aplicable a amortizar deuda será 271.883,15 euros.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

Operaciones de préstamo la Caixa. Capital pendiente: 390.803,36 euros. Importe amortizar: 271.883,15 euros. Amortización pendiente: 118.920,21 euros.

Operación de préstamo banco de Castilla-La Mancha: 46.296,92 euros. Este préstamo se cancela en julio de 2015.

Sin perjuicio de las amortizaciones ordinarias previstas en el cuadro de amortización, pudiendo ser importe de la amortización independiente inferior al señalado.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
011 91301	1	Deuda local. Amortización préstamo a largo plazo con La Caixa.....	271.883,15
		Total gastos.....	271.883,15

Altas en concepto de ingresos: (Financiación)

Concepto	N.º	Descripción	Euros
87000	1	Remanente de Tesorería para gastos Generales. Superávit presupuestario.....	271.883,15
		Total ingresos.....	271.883,15

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cobeja 20 de abril de 2015.-La Alcaldesa, Aurora Viso Carmona.

N.º I.- 3415